



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079**

Contrato de prestación del servicio de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 23 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD DE CULTURA DEL AGUA EN ESCUELAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, derivado del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número **RS/8,275/CAD/065/2020**, que celebran por una parte, **LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, representado por el **MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO**, Director General de Administración y Finanzas, asistido por la **LIC. SYLBETH GARCÍA BOONE**, Directora General de Coordinación con Organismos Operadores y Área Usuaría, a quienes para efectos del presente documento, en lo sucesivo se les denominará como **"LA CAEM"**; y por la otra, la empresa **SOLUCIÓN PLUVIAL, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BELTRÁN**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I La Dirección de Finanzas mediante oficio número 219C0117L/1532/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, hizo constar la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 3611 "Gastos de publicidad y propaganda", para cubrir el importe total de la requisición de materiales y/o servicios con número de folio 8,275 de fecha 24 de noviembre de 2020, signada por la Lic. Sylbeth García Boone, Directora General de Coordinación con Organismos Operadores, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, **"LA CAEM"** con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 94 fracción I y demás relativos y aplicables de su Reglamento, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa número **RS/8,275/CAD/065/2020**, para el servicio de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 23 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD DE CULTURA DEL AGUA EN ESCUELAS DEL ESTADO DE MÉXICO**.
- III **"LA CAEM"** mediante Acuerdo número 065 de fecha 11 de diciembre del 2020, autorizó la adjudicación de los servicios descritos en la declaración I.4 de este instrumento jurídico, en virtud de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

**DECLARACIONES**

- I.- **"LA CAEM"** declara que:
  - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
  - I.2 Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes.

*Handwritten signatures and initials: HCHB, a signature, and GB.*

*Handwritten initials: nl and a signature.*



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

I.3 El **MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento expedido por el Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, en fecha 17 de febrero de 2020, está facultado para intervenir en este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.

I.4 Requiere contratar el servicio de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 23 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD DE CULTURA DEL AGUA EN ESCUELAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

I.5 Señala como domicilio para los fines de este contrato el ubicado en la Calle de Félix Guzmán número 7, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** declara por medio de la **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BELTRÁN**, en su carácter de Apoderada legal, que:

II.1 Su representada es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública Número 36342 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría número 169 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico número 408308-1.

II.2 Que acredita su personalidad como Apoderada Legal lo cual acredita con Testimonio de la Escritura Pública Número 36342 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría número 169 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir este contrato, en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido revocadas o limitadas.

II.3 El objeto social de su representada, entre otros, es la elaboración y ejecución de proyectos de captación de aguas de lluvia, la venta de materiales y/o productos relacionados con lo anterior, así como el desarrollo y ejecución de proyectos ecológicos diversos.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **SPL090928TH0**.

II.6 Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, declara bajo protesta de decir verdad, haber cumplido con sus obligaciones fiscales.

II.7 Señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Dakota No. 45, Int. B-301, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México.

II.8 Señala que no cuenta con domicilio en el Estado de México, por lo que manifiesta su conformidad para oír y recibir notificaciones y/o documentos, y ser notificado en los estrados de la Convocante.

III De **“LAS PARTES”**:

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MCHB" and "G".*





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079**

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad que han acreditado en el presente instrumento jurídico y enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.-** “LA CAEM” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta y se obliga con “LA CAEM” a prestar los servicios para el servicio de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 23 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD DE CULTURA DEL AGUA EN ESCUELAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a las especificaciones de sus propuestas técnica y económica, ambas que presentó en la Adjudicación Directa número **RS/8,275/CAD/065/2020**, esta última se transcribe al presente contrato como “ANEXO A”.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del servicio es de **\$3,297,413.79 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.)**, más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$527,586.21 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, cantidades que hacen un importe total del contrato de **\$3,825,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio será fijo, por lo que no procederá ajuste en el precio.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del 14 al 31 de diciembre de 2020.

**CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá instalar los 23 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, en Escuelas de Educación Básica del Estado de México, conforme al “ANEXO A”.

**QUINTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “LA CAEM” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe de los servicios en una sola exhibición conforme al “ANEXO A”, siempre que se cuente con:

- 1.- La aceptación de la prestación del servicio en su totalidad, por parte de la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores; y
- 2.- Evidencia de entrega del servicio conforme al “ANEXO A”, y de conformidad a lo indicado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento.

El plazo para pago será dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega del servicio materia de este contrato y presentación de la factura correspondiente, en la Subdirección de Adquisiciones de “LA CAEM”, ubicada en: calle Joselillo número 11, primer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las facturas que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cobro de los servicios prestados, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- 1.- Exhibirse en original y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que, en su caso, sustenten las facturas deberán contener el sello de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el folio que le corresponda a la factura.
- 2.- Contener la descripción detallada de los servicios con el precio unitario y total del concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.

*MCHB*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

*nl*  
*[Handwritten signature]*



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

3.- Emitirse a nombre de la Comisión del Agua del Estado de México, incluir el R.F.C. CAE-990119-917, con Domicilio Fiscal en Félix Guzmán, número 7, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- Presentarse ante "LA CAEM" para su validación, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Joselillo, número 11, primer piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5.- Acompañarse de la documentación adicional que al efecto solicite "LA CAEM".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el pago de los servicios estará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "LA CAEM" por concepto de aplicación de penas convencionales y deducciones en su caso conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato.

"LA CAEM" podrá descontar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las penas convencionales de la factura que este pendiente de pago.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA CAEM", dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las facturas corregidas, no generará el pago de intereses por parte de "LA CAEM".

**SEXTA: PAGOS EN EXCESO.-** En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa prevista por la Ley de Ingresos del Estado de México, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CAEM".

**SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA CAEM", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, documento en original, por un importe equivalente al 10% del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) otorgado a favor de "LA CAEM" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, conforme al Artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el supuesto de que "LAS PARTES" celebren un convenio modificatorio al contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar una ampliación a la fianza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

**OCTAVA: MODIFICACIONES AL PLAZO DEL CONTRATO.-** "LA CAEM" mediante convenios, podrá por razones justificadas, modificar los plazos en el contrato, siempre que no excedan del 30% del plazo inicialmente pactado, por lo que dará aviso por escrito y previa garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Quando con posterioridad a la celebración del presente instrumento, se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que incidan en las condiciones pactadas, "LA CAEM" dentro de su presupuesto autorizado podrá reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079**

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa por causas no imputables a él, deberá notificarlo a **"LA CAEM"** dentro del plazo de vigencia, por escrito y presentarle la solicitud de ampliación acompañada de la documentación que corresponda.

**"LA CAEM"** emitirá la resolución que corresponda a fin de notificar inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debiéndose formalizar el convenio correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**NÓVENA: MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.-** **"LA CAEM"** mediante convenios, podrá por razones justificadas, modificar los montos en el contrato, siempre que se encuentre vigente, se cuente con recursos autorizados y la suma del importe de los convenios no excedan del 30% del monto inicialmente pactado y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, por lo que dará aviso por escrito y previa garantía de audiencia a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la entrega de los servicios objeto de este contrato, en los términos pactados en el presente instrumento, en el caso de que los mismos no se hayan entregado conforme a lo estipulado o conforme a las órdenes giradas por **"LA CAEM"**, se le notificará por escrito para que proceda a su reposición, sin que tenga derecho a cobro adicional alguno.

**DÉCIMA PRIMERA: RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sin autorización escrita de **"LA CAEM"**, las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. Solicitud por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, en la que se exprese su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura cesión.

En esta solicitud deberá declarar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA CAEM"** respecto de la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la cesión, con el desglose de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA CAEM"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA CAEM"**, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA CAEM"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del contrato entre cedente y



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079**

cesionario o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del contrato.

- VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA CAEM" estime necesario.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que "LA CAEM" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII. "LAS PARTES" convienen en que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
  - a) Créditos a favor de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
  - b) Créditos fiscales en los términos de la normatividad aplicable;
  - c) Créditos a favor de "LA CAEM"; y
  - d) Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal contratado, para el cumplimiento objeto del presente instrumento, estará bajo responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA CAEM" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, por lo que "LA CAEM" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder por las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "LA CAEM".

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y perjuicios que cause su personal en los bienes de "LA CAEM" o de terceras personas, por inobservancia, negligencia o uso indebido de equipo o materiales que emplee durante la prestación objeto del presente contrato, motivo por el cual se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor a diez días naturales, sin costo para "LA CAEM", a la entera satisfacción de ésta o de los terceros perjudicados.

**DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "LA CAEM" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LA CAEM" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

Para tales efectos, "LA CAEM" emitirá un oficio, el que deberá ser notificado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de la prestación de servicios y el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la continuación del contrato o convenir una nueva suspensión.

S  
KCHB  
G



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” convienen en que “LA CAEM” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, para lo que emitirá un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada se producirá cuando se extinga la necesidad de requerir el servicio, y se comunicará mediante aviso que por escrito entregue “LA CAEM” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. En este supuesto, “LA CAEM” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables que haya erogado, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Asimismo, “LA CAEM” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los servicios efectivamente entregados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta en forma expresa que “LA CAEM” podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- a).- Porque “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue los servicios en las fechas convenidas.
- b).- Porque “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue los servicios en los términos ofrecidos en su oferta técnica.
- c).- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente contrato a otra persona física o moral, (subcontrato) sin aprobación expresa y por escrito de “LA CAEM”.
- d).- Por existencia de estado de quiebra o suspensión de pagos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, declarado por autoridad competente.
- e).- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” desatiende las recomendaciones de “LA CAEM”, relacionadas con la prestación de los servicios contratados.
- f).- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entrega la fianza de cumplimiento en el plazo pactado en la cláusula séptima de este instrumento.
- g).- “LA CAEM” tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.
- h).- “LA CAEM” también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a los créditos generados conforme a este contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

En general, por incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “LA CAEM” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien decretar la rescisión del contrato.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

“LA CAEM” estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando previa garantía de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 130 y 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

El procedimiento iniciado quedará sin efecto, si previo a la determinación de darlo por rescindido se efectúa la prestación de los servicios y continúa vigente la necesidad de los mismos a manifestación expresa de “LA CAEM”. De aceptarse los servicios durante el procedimiento será con la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá demandar la rescisión del contrato ante el Tribunal de Justicia Administrativa, sin responsabilidad alguna, cuando “LA CAEM” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

**VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen en el supuesto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no entregue los servicios de acuerdo a su oferta, incumpla con alguna de las obligaciones que se deriven del presente contrato ó incumpla de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se hará acreedor a una pena convencional equivalente a la cantidad de 30 a 3,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, en los casos de que a juicio de “LA CAEM”, cuando el servicio no sea de acuerdo a lo requerido, salvo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acredite lo contrario, sin que el monto de la pena estipulada, exceda el importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato.

La aplicación de las penas convencionales con motivo de la deficiencia en la entrega de los servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Así mismo, acepta “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que “LA CAEM” descunte por aplicación de pena convencional, de la facturación que presente para su cobro.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, “LA CAEM”, podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Previa verificación por parte de la Dirección de Administración del cumplimiento en la prestación de los servicios, el área de finanzas aplicará la deducción al importe de la facturación de las penas correspondientes, que al entregarse conjuntamente con el pago neto, surtirá efectos de notificación en forma.

**VIGÉSIMA PRIMERA: GRAVÁMENES FISCALES.-** “LAS PARTES” convienen que los gravámenes fiscales que se originen con motivo de este contrato o de los efectos del mismo, correrán a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “LA CAEM” serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el cual recuperará de aquella el importe pagado, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** “LAS PARTES” están conformes en que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe que lo invaliden, por lo que “LAS PARTES” renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquiera de los motivos expresados.

**VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO.-** “LA CAEM” designa como responsable de la supervisión y entrega en la prestación del servicio, materia del presente contrato a la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores y/o a quien su titular designe para tales efectos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar al responsable de la supervisión toda la información técnica y administrativa correspondiente a la realización de su encomienda.

S  
MCHB  
S





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

tales como reportes de avances físicos de los trabajos realizados soportado con evidencia fotográfica, así como cualquier información que le sea solicitada por el responsable de la supervisión o quien este designe.

VIGESIMA CUARTA: "LAS PARTES" expresamente acuerdan que todo lo no previsto en el presente contrato, se regulará por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como lo estipulado en la Invitación del procedimiento de Adjudicación Directa número RS/8,275/CAD/065/2020 y a la propuesta técnica y económica que entregó a "LA CAEM" el propio "PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que estos documentos forman parte integrante del expediente y sus términos son aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "LAS PARTES" convienen expresamente que, en caso de interpretación del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán administrativamente y por escrito y si existe discrepancia que sea imposible de resolución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS EJEMPLARES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

"POR LA CAEM"

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

LIC. BERNARDO SÁNCHEZ LAZOS RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA USUARIA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLUCIÓN PLUVIAL, S.A. DE C.V.

LIC. SYLBETH GARCÍA BOONE DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS OPERADORES

C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BELTRÁN APODERADA LEGAL

Firmas del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de México y la empresa "SOLUCIÓN PLUVIAL, S.A. DE C.V.", para el servicio de SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 23 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD DE CULTURA DEL AGUA EN ESCUELAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

“ANEXO A”

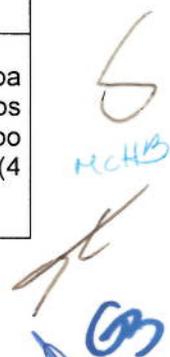
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
UNICA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 23 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD DE CULTURA DEL AGUA EN ESCUELAS DEL ESTADO DE MÉXICO.	SERVICIO	1	\$3,297,413.79	\$3,297,413.79
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,297,413.79</b>
				<b>I.V.A. (16%)</b>	<b>\$527,586.21</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$3,825,000.00</b>

El servicio para cada uno de los sistemas de captación de agua de lluvia, comprende lo siguiente:

Concepto	Descripción
1	Suministro e instalación de Tubería Kit Guardería de PVC Sanitaria de 3" pintada de azul que comienzan con los disparos del techo. Son de diferentes medidas dependiendo del volumen de agua a manejar y estarán adecuadamente conectados entre si mediante uniones y pegamiento. Las tuberías se instalarán con 1 a 2% de pendiente. Se usará PVC hidráulica para conectar entre tinacos y tuboplus para llevar el agua al tinaco esquinera de 2400 litros al tinaco o cisterna de la escuela. (5 lote).
2	Suministro e instalación de Tubería Kit Kinder de PVC Sanitaria de 3", 4" pintada de azul que comienzan con los disparos del techo. Son de diferentes medidas dependiendo del volumen de agua a manejar y estarán adecuadamente conectados entre si mediante uniones y pegamiento. Las tuberías se instalarán con 1 a 2% de pendiente. Se usará PVC hidráulica para conectar entre tinacos y tuboplus para llevar el agua de los tinacos de 5000 litros al tinaco o cisterna de la escuela. (6 lotes).
3	Suministro e instalación de Tubería Kit Primaria de PVC Sanitaria de 3", 4" y 6" pintada de azul que comienzan con los disparos del techo. Son de diferentes medidas dependiendo del volumen de agua a manejar y estarán adecuadamente conectados entre si mediante uniones y pegamiento. Las tuberías se instalarán con 1 a 2% de pendiente. Se usará PVC hidráulica para conectar entre tinacos y tuboplus para llevar el agua de los tinacos de 5000 litros al tinaco o cisterna de la escuela. (8 lote).
4	Tubería Secundaria: Suministro e instalación de Tubería Kit Secundaria de PVC Sanitaria de 3", 4" y 6" pintada de azul que comienzan con los disparos del techo. Son de diferentes medidas dependiendo del volumen de agua a manejar y estarán adecuadamente conectados entre si mediante uniones y pegamiento. Las tuberías se instalarán con 1 a 2% de pendiente. Se usará PVC hidráulica para conectar entre tinacos y tuboplus para llevar el agua de los tinacos de 5000 litros al tinaco o cisterna de la escuela. (4 lote).

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079**

5	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas guardería hilada de tabique a los techos de losa en las escuelas, escaleras de herrería para el filtro de hojas, postes o puentes de herrería para la tubería o un registro para drenar agua de los tinacos a la cisterna. (5 lote).
6	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas kinder hilada de tabique a los techos de losa en las escuelas, escaleras de herrería para el filtro de hojas, postes o puentes de herrería para la tubería o un registro para drenar agua de los tinacos a la cisterna. (6 lote).
7	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas primaria hilada de tabique a los techos de losa en las escuelas, escaleras de herrería para el filtro de hojas, postes o puentes de herrería para la tubería o un registro para drenar agua de los tinacos a la cisterna. (8 lote).
8	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas secundaria hilada de tabique a los techos de losa en las escuelas, escaleras de herrería para el filtro de hojas, postes o puentes de herrería para la tubería o un registro para drenar agua de los tinacos a la cisterna. (4 lote),
9	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas guardería una bomba eléctrica para succionar el agua de la cisterna y conducirla hacia los siguientes elementos del sistema cuando no se puede filtrar por gravedad. Este elemento deberá ser de tipo centrífuga, no sumergible, de energía eléctrica y con una potencia mínima de 0.5 HP. (5 pz).
10	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas kinder una bomba eléctrica para succionar el agua de la cisterna y conducirla hacia los siguientes elementos del sistema cuando no se puede filtrar por gravedad. Este elemento deberá ser de tipo centrífuga, no sumergible, de energía eléctrica y con una potencia mínima de 0.5 HP. (6 pz)
11	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas primaria una bomba eléctrica para succionar el agua de la cisterna y conducirla hacia los siguientes elementos del sistema cuando no se puede filtrar por gravedad. Este elemento deberá ser de tipo centrífuga, no sumergible, de energía eléctrica y con una potencia mínima de 0.75 HP. (8 pz).
12	Cuando se requiera, se suministrará e instalará en escuelas secundaria una bomba eléctrica para succionar el agua de la cisterna y conducirla hacia los siguientes elementos del sistema cuando no se puede filtrar por gravedad. Este elemento deberá ser de tipo centrífuga, no sumergible, de energía eléctrica y con una potencia mínima de 0.75 HP. (4 pz).





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

13	Suministro e instalación de separador de primeras lluvias: Elemento que separa el agua de lluvia que cae durante los primeros minutos. Esta primera parte de la precipitación es la responsable de limpiar la superficie de la Captación Inicial, por lo que es la parte que concentra la mayor cantidad de contaminantes. La capacidad del separador de primeras aguas podrá ir entre los 120 y los 200 litros dependiendo de las necesidades de cada escuela y su ubicación geográfica. (73 pz)
14	Suministro e instalación de Filtro de hojas 6": Elemento que consiste en la separación de sólidos grandes y que evite su paso hacia la cisterna. Se coloca al inicio de la cisterna y deberá ser de fácil acceso para su mantenimiento. Debe ser de diámetro de 4 o 6" en su parte más ancha donde se recibe el agua, para conectarse a la tubería de conducción de 3". Se deberá garantizar que no exista ninguna apertura que permita la entrada de mosquito u otros vectores a la Cisterna. (5 pz).
15	Suministro e instalación de Filtro de hojas 8": Elemento que consiste en la separación de sólidos grandes y que evite su paso hacia la cisterna. Se coloca al inicio de la cisterna y deberá ser de fácil acceso para su mantenimiento. Debe ser de diámetro de 6 o 8" en su parte más ancha donde se recibe el agua, para conectarse a la tubería de conducción de 4". Se deberá garantizar que no exista ninguna apertura que permita la entrada de mosquito u otros vectores a la Cisterna. (6 pz).
16	Suministro e instalación de Filtro de hojas 10": Elemento que consiste en la separación de sólidos grandes y que evite su paso hacia la cisterna. Se coloca al inicio de la cisterna y deberá ser de fácil acceso para su mantenimiento. Debe ser de diámetro de 8 o 10" en su parte más ancha donde se recibe el agua, para conectarse a la tubería de conducción de 4" o 6". Se deberá garantizar que no exista ninguna apertura que permita la entrada de mosquito u otros vectores a la Cisterna. (12 pz).
17	Suministro e instalación de Reductor de Turbulencia: Elemento que se coloca en el fondo de la cisterna y recibe el agua después del filtro de hojas de 4 o 6" dependiendo del tubería entrando a la cisterna. El propósito del Reductor de Turbulencia es reducir la velocidad de entrada del agua a la Cisterna. El objetivo es evitar que el sedimento asentado en el fondo de la Cisterna se levante, evitando así que se forme una suspensión que enturbie el agua. Otra de las funciones del Reductor de Turbulencia es captar el sedimento mismo que podría evadir el Separador de Primeras Aguas y el filtro de hojas. Es por esto que el diseño del Reductor de Turbulencia debe permitir una limpieza profunda de manera sencilla. (23 pz).
18	Suministro e instalación de Pichanca Flotante: Elemento que permite la succión del agua de la superficie al interior de la cisterna, lo que evita succionar directamente del punto más profundo donde se encuentran los sedimentos y por ende la contaminación del agua. Elemento compuesto por una manguera flexible anillada de 1", espigas de PVC de cédula 80 de 1", abrazaderas sin fin de acero inoxidable, válvula check de bronce con resorte de 1", flotador con soporte y varilla de acero inoxidable. (23 lote)

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '5' and the text 'HCH3'.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

19	Suministro e instalación de Dosificador de Cloro: Elemento flotante que dosifica la liberación de cloro en el agua al interior de la Cisterna. Este dispositivo permite una liberación de cloro autónoma mediante la instalación de pastillas de cloro en su interior. El Dosificador de Cloro debe poder ser recuperado desde la entrada a la Cisterna mediante un hilo o cordón resistente al agua clorada y al uso continuo. (23 pz)
20	Suministro e instalación de Filtro de Malla: Filtro de malla de 3/4" que permite filtrar agua que va de los tinacos hacia la cisterna/tinacos de la escuela para continuar librando de impureza el agua. (23 pz).
21	Suministro e instalación de Medidor de flujo: Medidor de flujo de chorro múltiple que opera bajo el principio de medición de velocidad con una turbina que transmite magnéticamente el registro de medición. El medidor de flujo se instala en tubería de 3/4" que permite medir los metros cúbicos de agua de lluvia captada por el sistema de captación de lluvia para poder monitorear el sistema. (23 pz)
22	Suministro e instalación de Tinaco Esquinero de 2400 litros: Cisterna roto moldeada con capacidad de 2400 litros, en material PEHD que garantice su duración en exteriores durante al menos 10 años, y con registro excéntrico de al menos 60cm de diámetro. La Cisterna deberá contar desde fábrica con todas las entradas y salidas necesarias, colocadas según las especificaciones del fabricante, de tal suerte que se garantice la integridad estructural y hermética de la Cisterna. Cada entrada y salida debe llevar los empaques y sellados necesarios. Deberá tener una entrada con tapa de sellado hermético para acceder a dar mantenimiento. (5 pz)
23	Suministro e instalación de Tinaco 5000 litros: Cisterna roto moldeada con capacidad de 5000 litros, en material PEHD que garantice su duración en exteriores durante al menos 10 años, y con registro excéntrico de al menos 60cm de diámetro. La Cisterna deberá contar desde fábrica con todas las entradas y salidas necesarias, colocadas según las especificaciones del fabricante, de tal suerte que se garantice la integridad estructural y hermética de la Cisterna. Cada entrada y salida debe llevar los empaques y sellados necesarios. Deberá tener una entrada con tapa de sellado hermético para acceder a dar mantenimiento. (34 pz).
24	Suministro de Materiales didácticos: Lonas educativas y manual de uso del sistema de captación de lluvia (23 lote)
25	Operación y pruebas de funcionamiento en escuelas guardería. (5 servicio)
26	Operación y pruebas de funcionamiento en escuelas Kinder. (6 servicio).
27	Operación y pruebas de funcionamiento en escuelas primaria. (8 servicio).
28	Operación y pruebas de funcionamiento en escuelas secundaria (4 servicio)

El servicio incluye: mano de obra, logística y operaciones.

- Las escuelas en las cuales se implementarán los 23 sistemas de captación de agua pluvial son las siguientes:



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 60020200079

No.	Municipio	Nombre y ubicación de la Escuela	Matrícula
1	Amecameca	Esc. Redención Campesina, San Antonio Tlaltecahuacán	246
2	Atlacomulco	Esc. Miguel Hidalgo, Santiago Acutzilapan	656
3	Chalco	Esc. 15 de mayo, Av. Ferrocarril	594
4	El Oro	Esc. Ignacio López Rayón, localidad de la Presa Brockman	134
5	El Oro	Esc. Amado Nervo, Localidad de Santa Cruz el Tejocote	152
6	Ixtapaluca	Esc. Lázaro Cárdenas, Localidad de Coatepec	168
7	Ixtapaluca	Esc. 20 de noviembre, Localidad de Coatepec	534
8	Mexicaltzingo	Esc. Lic. Álvaro Galvez y Fuentes, Calle Insurgentes	364
9	Naucalpan	Esc. Ricardo Flores Magón, C. Cerros de Guanajuato	662
10	Naucalpan	Esc. Francisco González Bocanegra, Calle Sauce	413
11	Nezahualcóyotl	Esc. Ignacio Allende, Calle Mañanitas	328
12	Ocoyoacac	Esc. Himno Nacional, Av. La Perita 1	285
13	Ozumba	Esc. Narciso Mendoza, Col. Guadalupe Hidalgo	133
14	Tenancingo	Esc. José Martí, San Gabriel Zepayautla	123
15	Tepetlixpa	Esc. Sor Juana Inés de la Cruz, C. Justo Sierra localidad de Nepantla	224
16	Tlalnepantla	Esc. Ricardo Flores Magón, C. Zacatecas	215
17	Tlalnepantla	Esc. Profr. Carlos Hank González, C. Plan Sagitario	324
18	Tlalnepantla	Esc. Ruben E. Gómez Esqueda, C. Pregoneros	510
19	Tlalnepantla	Esc. Otilio Montaña, C. Cerro Grande	608
20	Tonatico	Esc. Adolfo Ruíz Cortines, Carretera Libre Ixtapan de la Sal a Tonicato km. 4	274
21	Tultitlán	Esc. Carmen Serdán, Fuentes del Valle	529
22	Valle de Bravo	Esc. José María Morelos, San Gabriel Ixtla	257
23	Zinacantepec	Esc. José María Luis Mora, San Miguel Zinacantepec	611

- Para la implementación del programa Escuelas de Lluvia, es un requisito fundamental que cada una de las escuelas elegidas sean viables técnicamente para la instalación del sistema de captación pluvial. También, por parte de las escuelas elegidas debe existir un nivel alto de participación, interés y disposición de los directivos escolares, maestros, alumnos y padres de familia en ser beneficiarios del programa, así como de participar en todas las actividades de educación ambiental, esto con el objetivo de lograr una correcta adopción del proyecto en la comunidad escolar.

*S*  
*MCMB*

**PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

El plazo para la entrega del Servicio será a partir del día hábil siguiente al de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

*ok*  
*63*